



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

RECURSOS HUMANOS

**Fíjese.- En Carmona a 4 de enero de 2010.-
LA CONCEJAL DELEGADA DEL AREA DE PERSONAL,**

**D^a TRINIDAD LUISA SAAS DE LOS SANTOS.
Plaza admisión de instancias: del 5 al 14 de enero de 2010.-**

BASES QUE RIGEN EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE A.T.S./DIPLOMADO EN ENFERMERÍA.

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

PRIMERA. El objeto de la presente convocatoria es la selección de aspirantes para la formación de una **BOLSA DE TRABAJO DE A.T.S./DIPLOMADO EN ENFERMERÍA**, que servirá para cubrir las eventualidades que aparezcan en relación con dicha categoría. La bolsa que resulte del presente proceso selectivo se constituirá como ampliación de la existente en la actualidad.

Dicha categoría se encuentra encuadrada en el Grupo de Clasificación Profesional "A2" contando con las retribuciones correspondientes al citado Grupo.

SEGUNDA.- La realización de las pruebas se registrará por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y cualquier otra disposición aplicable.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

TERCERA.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español o estar incurso en algunos de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 13 de abril.
- B) Contar con la edad mínima de dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida en normal desempeño de las funciones para las que se contrata.
- D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- E) Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería.

CUARTA.- Los requisitos establecidos en las bases anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

III. SOLICITUDES.

QUINTA.- Las personas interesadas deberán dirigir sus instancias al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar en las mismas que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. A estos efectos acompañarán fotocopia del D.N.I. y del título exigido. Asimismo, adjuntarán a la misma curriculum y la documentación justificativa de los méritos alegados para su baremación y se presentarán en el Registro General de Entrada y Salida de documentos de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de las presente Bases en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal www.carmona.org.

Sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos que cuenten con la correspondiente documentación justificativa (basta con fotocopias simples), que en todo caso debe ser presentada dentro del plazo de admisión de instancias. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que aporten los originales de la documentación presentada con el fin de comprobar la veracidad de lo alegado.

En el caso de que el aspirante quiera hacer uso del derecho que tienen reconocidos los ciudadanos en lo que se refiere a no presentar documentación que ya se encuentre en poder de la Administración, deberá tenerse en cuenta que debe indicarse con claridad de qué tipo de documentos se trata, que no han debido pasar más de cinco años desde que el documento fue presentado y que los interesados deberán indicar la fecha y órgano en que se presentó. En el caso de que no se cumplan los requisitos señalados en este párrafo este Excmo. Ayuntamiento no podrá reconocer y ejecutar dicho derecho y, consecuentemente, tampoco podrán ser valorados los méritos que se aleguen por esta vía.

A las instancias, que también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán adjuntarse el correspondiente documento de liquidación de los derechos de examen (**15'75.- Euros**) según modelo normalizado el cuál se encuentra disponible en el Servicio de Atención Ciudadana.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figure como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, se aplicará una reducción, sobre la tarifa anterior del 50%.

Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda. No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

IV. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

SEXTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web del mismo, la resolución de la Alcaldía aprobando las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constarán los nombres y apellidos de los candidatos, y, en su caso, la causa de la no admisión, concediéndose un plazo de tres días naturales a partir del siguiente de dicha publicación para la interposición de las pertinentes reclamaciones.

La calificación de admitido o excluido a la presente convocatoria se basará en lo declarado por los/las aspirantes en la correspondiente solicitud. No obstante, éstos/as quedan obligados a justificar documentalmente el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria antes de formalizar el correspondiente contrato pudiendo, salvo causa de fuerza mayor, quedar anuladas todas sus actuaciones si no cumple con dicha obligación sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

RECURSOS HUMANOS

**Fíjese.- En Carmona a 4 de enero de 2010.-
LA CONCEJAL DELEGADA DEL AREA DE PERSONAL,**

**D^a TRINIDAD LUISA SAAS DE LOS SANTOS.
Plaza admisión de instancias: del 5 al 14 de enero de 2010.-**

SÉPTIMA.- En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las oficinas de empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público, aunque será necesario estar inscrito como demandante de empleo en el SAE, para poder formalizar contrato de trabajo.

V. TRIBUNALES

OCTAVA.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un Empleado Público Técnico o experto con la misma o superior titulación exigida en relación al puesto a cubrir designado por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o empleado público en quien delegue.

Vocales: Tres Empleados Públicos Técnicos o expertos con la misma o superior titulación exigida en relación al puesto a cubrir designados por el Alcalde.

Deberá entenderse por Empleado Público aquél que se ajuste a las condiciones establecidas por el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

VI. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

NOVENA.- El calendario del inicio de las pruebas, y la hora y lugar de su realización, se publicarán en el Tablón Municipal de Anuncios del Ayuntamiento así como en la Página Web del mismo. Igualmente se publicará a través de dichos medios la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal calificador.

VII. PROCESO SELECTIVO. SISTEMA DE CALIFICACIÓN

DÉCIMA.- El presente proceso selectivo estará constituido por dos fases, una de concurso y otra de oposición. Para determinar la puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso, de conformidad con el sistema de calificación establecido en el baremo recogido en las presentes Bases, el Tribunal se reunirá con antelación suficiente, debiendo concluir dicha fase antes del inicio de las correspondientes pruebas selectivas.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página

UNDÉCIMA.- PROCESO SELECTIVO: CONCURSO-OPOSICIÓN.

A) CONCURSO.

Esta fase se resolverá sumando la puntuación obtenida en función de los méritos alegados y justificados de conformidad con el siguiente baremo:

1.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Administraciones Públicas o avalados oficialmente por algún organismo público, siempre que tengan relación directa con la actividad objeto de la convocatoria, hasta un máximo de **3,5 puntos**, a razón de:

Cursos de 10 a 20 horas de duración	0,10 puntos
Cursos de 21 a 40 horas de duración	0,15 puntos
Cursos de 41 a 100 horas de duración	0,25 puntos
Cursos de más de 100 horas de duración	0,50 puntos

En el caso de que en el curso se hubieran efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.

2. EXPERIENCIA LABORAL.

Por haber desempeñado puestos de trabajo de igual o similar contenido al de los puestos convocados, hasta un máximo de **5 puntos**:

EXPERIENCIA	PUNTOS
Por cada mes de servicio en cualquier Administración Pública o en Entidades dependientes de las mismas, en puesto de iguales o similares características al que se convoca	0,050
Por cada mes de servicio en el Sector Privado, en puesto de iguales o similares características al que se convoca	0,025

3. OTROS MÉRITOS:

Se valorarán, hasta un máximo de **1,5 puntos**, otros méritos tales como publicaciones, conferencias, cursos, seminarios, etc... impartidos por el aspirante, siempre y cuando estén relacionados con las funciones asignadas al puesto a desempeñar.

B) OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test, planteado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del mismo, que versará sobre el contenido de los temas que se reproducen a continuación de manera orientativa. El Tribunal determinará el tiempo máximo de duración así como las características y criterios para su calificación que, en todo caso, deben ser puestas en conocimiento de los aspirantes, del mismo modo, inmediatamente antes del comienzo de la prueba.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

RECURSOS HUMANOS

**Fíjese.- En Carmona a 4 de enero de 2010.-
LA CONCEJAL DELEGADA DEL AREA DE PERSONAL,**

**D^a TRINIDAD LUISA SAAS DE LOS SANTOS.
Plaza admisión de instancias: del 5 al 14 de enero de 2010.-**

La presente prueba tiene carácter obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima será de **40 puntos**, debiendo obtener un mínimo de **20 puntos** para superarla.

TEMARIO.-

- 1) Envejecimiento: características de la persona anciana. Presentación atípica de las enfermedades.
- 2) Evaluación de Enfermería del anciano institucionalizado.
- 3) Estado nutricional y alimentación en el anciano.
- 4) Problemas de movilidad: Síndrome de inmovilismo. Su prevención.
- 5) Úlceras por presión. Tratamiento y prevención.
- 6) Cuidado de enfermería en patologías crónicas.
- 7) Atención de enfermería en situaciones de urgencias.
- 8) Cambios psicológicos en el anciano. Trastornos de conducta: actuación de la enfermería.
- 9) Protocolos de Intervención en enfermería.
- 10) Objetivos en la atención en las personas mayores en una residencia.

DUODÉCIMA.- CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Concluido el proceso selectivo, la puntuación total obtenida, que determinará el orden de prelación de los aspirantes, será la que resulte de sumar las obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, debiéndose tener en cuenta sólo a aquellos aspirantes que hayan superado la prueba prevista en la convocatoria. En caso de empate de la puntuación final de algunos de los aprobados, prevalecerá la puntuación obtenida en la fase de oposición. Si aún así continuara dicho empate, se resolverá por sorteo.

Una vez fijada la corresponde relación por orden de prelación, el Tribunal Calificador propondrá al Organo Municipal competente que acuerde/resuelva la constitución de una bolsa de trabajo integrada por dicho listado con el objeto de ser utilizada de conformidad con las normas de funcionamiento establecidas al efecto para cubrir las eventualidades que aparezcan en relación con la categoría de A.T.S./D.U.E.. La Bolsa que se constituya como consecuencia del presente proceso selectivo no anula la anterior sino que adquirirá carácter secundario en el sentido de que se utilizará como ampliación de aquella.

Las calificaciones otorgadas por el Tribunal a lo largo del proceso selectivo, así como la propuesta de constitución de la Bolsa de Trabajo serán publicadas por el citado Organo de Selección en el Tablón de Anuncios y en la página Web de la Corporación.

DECIMOTERCERA.- RECLAMACIONES.

Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal quedarán sometidas a un plazo de reclamaciones de 3 días naturales contados a partir del siguiente al que hagan públicas en el Tablón de Anuncios del

Ayuntamiento. Las calificaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurridos el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

DECIMOCUARTA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de la selección.

DECIMOQUINTA.-

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Municipal e Anuncios, conforme a lo dispuesto en el art. 109, c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y Disposición Adicional 14 de la Ley 19/2003 de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la ley 29/98, de 13 de julio. También podrán utilizarse, del mismo modo otros recursos si lo estimasen oportuno.